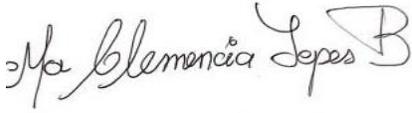


CONSTANCIA SECRETARIAL: 09-03-2022. A despacho el presente proceso, informando que la apoderada de la parte demandante allega autorización para revisar el proceso pero no allegan certificado de la universidad donde cursa estudios el dependiente.



Ma CLEMENCIA YEPES BERNAL

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio No 476

RADICADO: 17-001-40-03-002-2021-00579-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS S.A

DEMANDADO: JOSÈ FERNANDO VALENCIA CASTAÑO

Vista la constancia anterior, se dispone:

1-Previamente a autorizar a RAFAEL ANDRÈS ARANGO PARDO para revisar el expediente, por petición de la apoderada de la parte demandante, se requiere a fin de allegar el certificado expedido por la Universidad, donde cursa sus estudios de derecho.

2-Requerir a la parte demandante para que impulse el proceso, solicitando medidas cautelares o notificando a la parte demandante. Para lo anterior se le concede a la parte demandante el término de 30 días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el desistimiento tácito, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 10-03-2022  
María Clemencia Yepes Bernal-Secretaria